

***Asunto n° COMP/M.5105  
- ABERTIS / SEPI / CDTI  
/ INTA / HISPASAT***

El texto en lengua española es el único disponible y auténtico.

**REGLAMENTO (CE) n° 139/2004  
SOBRE LAS CONCENTRACIONES**

---

Artículo 6, apartado 1, letra b), NO OPOSICIÓN  
fecha: 26/06/2008

***En formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número  
de documento 32008M5105***



COMISIÓN EUROPEA  
DG Competencia

Mercados y casos II: Información, comunicación y medios de comunicación  
Director

Bruselas, 26-VI-2008  
SG-Greffe(2008) D/204129

En la versión pública de la decisión, se omite determinada información en virtud del artículo 17 (2) del Reglamento del Consejo (CE) No 139/2004 relativo a la no divulgación de secretos de negocios y otra información confidencial. Las omisiones se indican con [...]. Si es posible, la información omitida se reemplaza por rangos de cifras o una descripción general.

VERSION PÚBLICA

PROCEDIMIENTO DE  
CONCENTRACIONES  
DECISIÓN EN VIRTUD DEL  
ARTÍCULO 6(1)(b)

**A las partes notificantes**

**Referencia :** Asunto nº COMP/M.5105 – ABERTIS / SEPI / CDTI/INTA / HISPASAT  
Notificación de 22 de mayo de 2008 con arreglo al artículo 4 del Reglamento del Consejo (CEE) nº 139/2004<sup>1</sup>

Muy Sres. nuestros:

- 1) Con fecha 22 de mayo de 2008, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI"), el Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial ("CDTI"), el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial ("INTA") (de ahora en adelante "Accionistas públicos") y Abertis Telecom S.A. ("Abertis") adquieren, con arreglo al artículo 3(1)(b) del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo sobre el control de concentraciones, el control conjunto de la empresa Hispasat S.A. ("Hispasat") a través de un acuerdo de accionistas.

## **I. LAS PARTES**

- 2) La SEPI es una entidad de tenencia de participaciones estatales adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda del Reino de España. La SEPI ostenta en la actualidad participaciones en sociedades cuyo objeto social abarca un amplio espectro<sup>2</sup> de

---

<sup>1</sup> DO L 24, 29.1.2004 p. 1

<sup>2</sup> Construcción naval, minería, equipamientos y servicios industriales, transformación agraria y medio ambiente, promoción de inversiones y desarrollo regional, gestión inmobiliaria y acondicionamiento de

actividades. Ninguna de las actividades de la SEPI se encuentra relacionada con las desarrolladas por Hispasat.

- 3) El CDTI es una Entidad Pública Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio del Reino de España, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas. El CDTI no desarrolla ninguna actividad empresarial.
- 4) El INTA es un Organismo Público de investigación, adscrito al Ministerio de Defensa del Reino de España, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico aeroespacial. INTA es titular de un 30% de Hisdesat, empresa creada para desarrollar sistemas de comunicaciones por satélite para la Defensa. Hisdesat también provee capacidad satelital a otros Gobiernos para fines militares o gubernamentales<sup>3</sup>.
- 5) Abertis es una filial al 100% de Abertis Infraestructuras, S.A., sociedad cotizada en Bolsa y cabecera de un grupo de empresas que opera en cuatro áreas de negocio: concesiones de autopistas, aparcamientos, servicios de logística e infraestructuras de telecomunicaciones. Sus principales accionistas son Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ("ACS") y la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("La Caixa"). Abertis es la cabecera del negocio de infraestructuras de telecomunicaciones del grupo. Entre sus actividades, cabe destacar, entre otras, la prestación de servicios portadores de señales audiovisuales por ondas terrestres y por satélite, arrendamiento de infraestructuras y comunicaciones móviles.

## II. LA OPERACIÓN

- 6) La operación notificada surge de un Acuerdo de Accionistas firmado el pasado 28 de enero de 2008 por los Accionistas Públicos y Abertis y cuyo objeto es la adquisición de control conjunto sobre Hispasat (la "Operación"). La entrada en vigor de dicho Acuerdo está sometida a la aprobación por la Comisión de la operación con arreglo al Reglamento de Concentraciones. A tal efecto, los firmantes ostentan las siguientes participaciones del capital social de Hispasat: Abertis, 28,39%, INTA 16,42%, SEPI 7,41% y CDTI 1,86%. La participación de Abertis fue adquirida mediante un contrato de compraventa de acciones fechado el 31 de octubre de 2007.
- 7) En virtud de dicho Acuerdo de Accionistas, las partes se comprometen a alcanzar una posición común y a ejercer conjuntamente sus derechos de voto en relación a, entre otras, las siguientes materias: nombramiento de miembros del Consejo de Administración y, especialmente, del Presidente y del Consejero Delegado, presupuesto anual, plan anual y planes estratégicos e industriales, y ciertas categorías de ventas, adquisiciones e inversiones. En concreto, el Acuerdo contiene un Plan Estratégico e industrial de Hispasat.

---

suelo industrial, energía, distribución alimentaria, transformación de tabaco en rama, medios de comunicación social, ocio, etc.

<sup>3</sup> Los satélites de Hisdesat operan en banda X cuyas frecuencias están reservadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones ("UIT") para comunicaciones en los ámbitos exclusivamente militares y/o gubernamentales, quedando excluida toda utilización de naturaleza comercial.

- 8) Ya que las partes ostentan en su conjunto más de la mitad del capital de Hispasat, en concreto el 54,08%, el Acuerdo otorga a las mismas la posibilidad de influir decisivamente sobre la composición, las deliberaciones o las decisiones de los órganos de dicha empresa, y por tanto, confiere control con arreglo al Artículo 3(1)(b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo sobre el control de concentraciones.
- 9) Nótese que Hispasat se encuentra actualmente bajo control negativo de Eutelsat, S.A. (Eutelsat), un operador francés de satélites, en virtud de un Pacto de Accionistas de 2 de agosto de 2001 entre Eutelsat y otros accionistas de Hispasat. Si bien la autorización de la Comisión de la presente Operación tendrá como consecuencia la extinción automática de dicho pacto<sup>4</sup>, y por tanto, del control de Eutelsat sobre Hispasat, es necesario señalar que Abertis es a su vez titular del 31.75% de Eutelsat. Sin embargo, dicha participación parece no conferir a Abertis control sobre Eutelsat ya que, sobre la base de las informaciones proporcionadas por Abertis, ésta no podría determinar ni vetar las decisiones relacionadas con la estrategia competitiva de Eutelsat.

### **III. DIMENSIÓN COMUNITARIA**

- 10) La Operación tiene dimensión comunitaria de conformidad con el artículo 1(2) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo sobre el control de concentraciones. Las partes realizan conjuntamente un volumen de negocios total, a nivel mundial, superior a € 5.000 millones (SEPI € 2,950 millones, INTA € 131 millones, Abertis € 3,539 millones e Hispasat €128 millones en 2006), y dos de las partes realizan un volumen de negocios a nivel comunitario superior a €250 millones (SEPI [...] millones y Abertis [...] millones en 2006). Ninguna de ellas realiza más de dos tercios de su volumen de ventas en un mismo Estado miembro.

### **IV. MERCADOS AFECTADOS**

- 11) La Operación afecta a las actividades de suministro de la capacidad satelital y el de transporte de la señal audiovisual en España. Ambas actividades están verticalmente relacionadas, dado que los operadores de telecomunicaciones, como Abertis, compran capacidad satelital a operadores de satélites, como Hispasat, para vender el transporte de la señal audiovisual vía satélite a cadenas de televisión, agencias de noticias, etc. Asimismo, a efectos de la evaluación de la Operación se podría distinguir como actividad conexas de la difusión terrestre de la señal audiovisual.

---

<sup>4</sup> [...]. El 31 de octubre de 2007, Abertis adquirió las participaciones en Hispasat del BBVA, S.A. y Ensafeca Holding Empresarial S.L. (titular a esa fecha de las acciones anteriormente ostentadas por Auna, S.A.), [...]. No obstante, la adquisición de Abertis todavía no ha sido completada al estar sometida a autorización por parte del Consejo de Ministros de España. Dicha autorización, que tuvo lugar el 15 de febrero de 2008, quedaba a su vez sometida a la condición suspensiva de que la operación de concentración resultante del Acuerdo de Accionistas de 28 de enero de 2008 fuera aprobada por las autoridades de competencia correspondientes.

## IV.1. Mercado ascendente: suministro de capacidad satelital

### *Definición de mercado de producto*

- 12) La Comisión ha considerado en varios precedentes el mercado de suministro de capacidad satelital como un mercado de producto separado en el que los operadores de satélite gestionan el satélite y alquilan capacidad satelital (transpondedores) a los operadores de telecomunicaciones<sup>5</sup>.
- 13) La capacidad satelital se utiliza para la transmisión de voz, datos, señal audiovisual, etc. Según las partes notificantes, en principio los mismos transpondedores pueden ser utilizados a precios muy similares para la prestación de cualquiera de estos servicios. La investigación de mercado parece indicar que, si bien es cierto que desde un punto de vista técnico, los mismos transpondedores pueden ser usados para proveer servicios audiovisuales o de datos y voz, desde un punto de vista comercial, el alquiler de capacidad satelital para unos y otros servicios difiere considerablemente (diferentes clientes, diferentes zonas geográficas y diferentes precios). De todas maneras, esta diferenciación no resulta decisiva para el análisis de la concentración y se deja abierta la definición del mercado en relación con este aspecto.
- 14) En cualquier caso, ciñéndose a la transmisión de señal audiovisual, se podrían diferenciar dos segmentos básicos de actividad: la difusión de la señal a los telespectadores (direct-to-home, "DTH") o el transporte de la señal audiovisual entre dos puntos.
- 15) Ambas actividades presentan características diferentes. Por ejemplo, el cambio de proveedor en relación al transporte es sencillo ya que se puede elegir entre los diferentes satélites que tienen cobertura en la zona geográfica en la que el comprador de capacidad satelital desea ofertar sus servicios. Ello es facilitado por la existencia de estándares comunes y el hecho de que no es necesario reemplazar las estaciones terrestres al cambiar de operador de satélites, ya que basta con re-orientar algunas antenas y, en su caso, resintonizar las frecuencias.
- 16) Sin embargo, el cambio de proveedor para la difusión de televisión por satélite no resulta tan fácil porque dicho cambio supondría la re-orientación de todas las antenas instaladas en los hogares de los telespectadores (lo que resultaría muy costoso), y además, para esta actividad, son preferibles los satélites con inclinaciones superiores a 30° para reducir la probabilidad de ocultación del satélite por edificios o por obstáculos naturales (árboles, montes) en una ubicación determinada dentro de la zona cobertura. Por el contrario, para las actividades de transporte es suficiente una elevación del satélite de 10°.
- 17) No obstante, a efectos del análisis de la concentración, la cuestión de si el alquiler de capacidad satelital para la difusión de señal audiovisual DTH y para el transporte de señal audiovisual entre dos puntos constituyen mercados de producto separados puede dejarse abierta, ya que la competencia no quedaría significativamente afectada en ningún caso.

---

<sup>5</sup> Vid. *inter alia* decisiones de la Comisión en los asuntos IV/M.490 - *Nordic Satellite Distribution*, DOCE L 53, 2.3.1996, p. 20; y IV/M.1439 - *Telia/Telenor*, DOCE L 40, 9.2.2001, p. 1

#### *Definición de mercado geográfico*

- 18) Las partes notificantes sostienen que el ámbito geográfico del mercado del suministro de capacidad satelital depende de la huella o cobertura geográfica del satélite. Sostienen en este sentido que la huella de los satélites de Hispasat abarca no sólo la Península Ibérica (junto con las Islas Baleares, las Islas Canarias y las Islas Azores) sino también la mayoría del continente europeo visible desde esa posición orbital, así como la mayor parte de América y el Norte de África. Según las partes notificantes, un gran número de operadores de satélites cubren también la totalidad o parte de Europa, incluyendo la Península Ibérica, así como América, separando ésta en dos haces, Norteamérica y Latinoamérica, y ofrecen su capacidad a precios similares a los aplicados por Hispasat.
- 19) La investigación de mercado confirma que un satélite cuya huella cubra España puede, técnicamente, servir a los clientes basados en España. No obstante, parecería que solo tres operadores de satélites ofrecen la mayor parte de la capacidad satelital vendida en España: SES-Astra, Eutelsat e Hispasat. Sin embargo, esto no supone grandes obstáculos para que otros operadores satelitales puedan entrar en el mercado español, sobre todo para el transporte de señal audiovisual, ya que no existen restricciones legales, económicas o técnicas a la entrada, y numerosos operadores de satélites poseen una huella que cubre España.
- 20) De cualquier manera, en el presente caso el ámbito geográfico exacto del mercado se puede dejar abierto, ya que la concentración no afecta la competencia cualquiera que sea la definición geográfica del mercado.

#### **IV.2. Mercado descendente: transporte de señal audiovisual vía satélite**

##### *Definición de mercado de producto*

- 21) Las partes proponen restringir la definición del mercado de transporte de señal audiovisual entre dos puntos a la tecnología satélite. No obstante, la mayoría de las respuestas recibidas durante la investigación de mercado señalan que las distintas tecnologías a través de las cuales se puede operar el servicio de transporte de señal audiovisual son intercambiables. Asimismo, la definición del mercado de la transmisión de la señal audiovisual que hace la autoridad española de regulación del mercado de telecomunicaciones ("Comisión del Mercado de Telecomunicaciones" o "CMT") apunta también a una definición más amplia del mercado de transporte de la señal audiovisual que incluiría todas las tecnologías. Es más, la propia Abertis utiliza indistintamente la tecnología terrestre y el satélite para el transporte de la señal audiovisual.
- 22) Asimismo, las partes sostienen que dentro del segmento de mercado de transporte de señal audiovisual vía satélite sería posible realizar una distinción entre servicios ocasionales y permanentes. Los servicios ocasionales se usan para cubrir eventos específicos (por ejemplo, partidos de fútbol, mítines políticos, conciertos, etc.) y requieren una estación móvil para retransmitir la señal satelital. Los servicios de transporte permanente requieren un terminal fijo, es decir, un telepuerto, y se usan para prestar servicios de transmisión de señal satelital de manera permanente. Las respuestas recibidas durante la investigación de mercado revelan una posible distinción entre servicios permanentes y servicios ocasionales.
- 23) A efectos del análisis de la concentración, no obstante, la Comisión considera que se puede dejar abierto si la definición del mercado de transporte de la señal audiovisual

incluye todas las tecnologías o si se debe considerar mercados distintos en relación con el transporte de la señal audiovisual vía satélite o vía infraestructuras terrestres. Asimismo la definición del mercado, se puede dejar también abierta en cuanto a la diferenciación entre servicios de transporte permanentes y ocasionales.

#### *Definición de mercado geográfico*

- 24) Las partes sostienen que el ámbito geográfico del mercado de transporte de la señal audiovisual es mundial o cuando menos de alcance europeo.
- 25) En decisiones anteriores, la Comisión ha establecido que aun en el caso de que los operadores de telecomunicaciones no tengan una red global de telepuertos o estaciones *up-link* y *down-link*, éstos pueden concluir acuerdos de interconexión que les procuren dicha cobertura.<sup>6</sup> Sin embargo, cabe destacar que Abertis tiene una posición particularmente significativa en España en este terreno.
- 26) Sin embargo, en el caso presente el ámbito geográfico exacto del mercado se puede dejar abierto, ya que independientemente de la definición geográfica del mercado la concentración no afecta la competencia.

### **IV.3. Mercados conexos: difusión terrestre de la señal audiovisual**

- 27) El tramo de difusión de señal audiovisual comprende la transmisión, punto a multipunto, desde el centro emisor o re-emisor hasta los hogares. En general, el servicio de televisión puede prestarse a través de cuatro medios de difusión: terrestre, cable (fibra óptica), ADSL (par de cobre) y satélite.
- 28) En decisiones anteriores, la Comisión ha establecido que la difusión de señales de televisión vía satélite es un mercado distinto del mercado de difusión de señales de televisión por ondas terrestres debido a diferencias considerables en términos económicos y técnicos<sup>7</sup>. En este caso, la difusión terrestre podría considerarse un mercado de producto separado.
- 29) Si bien en el presente caso no es necesario pronunciarse al respecto, la escala geográfica de dicho mercado podría ser nacional ya que las cadenas de TV españolas operan a nivel nacional.

## **V. APRECIACION COMPETITIVA**

### **V.1. Efectos horizontales**

#### *Capacidad satelital*

- 30) Hispasat opera una red de satélites de comunicaciones civiles cuya huella cubre, principalmente, España y América. La operación no producirá efectos horizontales en el

---

<sup>6</sup> Case COMP/M.4709 – *Apax Partners/Telenor Satellites Services*; para. 18.

<sup>7</sup> Asunto IV/M.490 - *Nordic Satellite Distribution*, DOCE L 53, 2.3.1996, p. 20; para. 57.

mercado de suministro de capacidad satelital ya que Abertis no opera en dicho mercado. Si bien tras la operación Abertis controlará Hispasat (conjuntamente con los Accionistas Públicos) y será accionista minoritario (31.57%) de Eutelsat, un importante operador de satélites basado en Francia y cuya huella cubre la totalidad de la Península Ibérica, es necesario destacar que, con anterioridad a la concentración, Eutelsat ejercía control en solitario sobre Hispasat. Por lo tanto, la operación notificada no dará lugar a solapamientos en este sector, antes bien, extinguirá la relación de control entre Hispasat y Eutelsat.

#### *Transporte de señal audiovisual*

- 31) Asimismo, la operación tampoco dará lugar a solapamientos en el mercado de transporte de señal audiovisual ya que Hispasat no desarrolla actividades en el mismo. Sin embargo, Abertis ocupa una clara posición de liderazgo en España en cuanto al transporte de señal audiovisual con independencia de la tecnología utilizada (en concreto, la CMT atribuye a Abertis una cuota de mercado nacional del 62% en su Informe Anual de 2006) y al transporte de señal audiovisual por satélite. De acuerdo a las partes, la cuota de mercado de Abertis en esta última actividad oscilaría entre el 25-35% del mercado nacional.

## **V.2. Efectos verticales**

#### *Capacidad satelital y transporte de señal audiovisual*

- 32) Los mercados de provisión de capacidad satelital y de transporte de señal audiovisual están verticalmente relacionados ya que las empresas que ofrecen transporte de señal audiovisual son adquirentes significativos de capacidad satelital. Dada la posición de liderazgo de Abertis en el transporte de señal audiovisual en España, la Comisión ha investigado si la operación puede dar lugar a un efecto de cierre respecto del suministro de capacidad satelital a los competidores de Abertis.
- 33) No obstante, de acuerdo a los resultados de la investigación, dicho efecto de cierre no es probable, si bien Hispasat goza de una cuota de mercado elevada (51%, de acuerdo al Informe Anual de 2006 de la CMT) en el suministro de capacidad satelital en España. Ello es debido a que existen otros operadores de capacidad satelital como SES-Astra, Eutelsat e Intelsat que ofrecen una huella sobre el territorio nacional semejante a la de Hispasat y que disponen en la actualidad de capacidad excedentaria que podría ser alquilada a precios similares a los de Hispasat. De hecho, dos de dichos operadores (SES-Astra y Eutelsat) gozan en la actualidad de cuotas de mercado significativas en España (respectivamente, 23% y 22%) y de una cartera de clientes bien establecida. Es necesario señalar además que, de acuerdo a las partes, la capacidad excedentaria en Europa crecerá aproximadamente un 15% entre 2008 y 2009 debido al lanzamiento de nuevos satélites.
- 34) Además, los operadores de satélites que actualmente no tienen ninguna actividad o actividad limitada en España, y que operan satélites cuyas huellas cubren Europa,



podrían prestar servicios de provisión de capacidad satelital casi instantáneamente si la operación diera lugar a un efecto de cierre.<sup>8</sup>

- 35) Asimismo, las partes consideran que los Accionistas Públicos, que tras la Operación adquirirán control conjunto sobre Hispasat, carecen de incentivo alguno en provocar un efecto de cierre en el mercado del transporte de la señal audiovisual vía satélite. En efecto, los Accionistas Públicos ni tienen participaciones en Abertis ni operan en mercados conexos en los que pudieran beneficiarse de dicha estrategia.
- 36) Por otro lado, la investigación de mercado tampoco ha acreditado que la operación vaya a producir un efecto de cierre del mercado español respecto a los competidores de Hispasat. En efecto, si bien Abertis goza de una posición de liderazgo en el transporte de señal audiovisual en España, debe destacarse que, en la actualidad, Hispasat no es el único suministrador de capacidad satelital de Abertis (cerca del [15-55]% de sus compras se realizan a otros operadores) y que existen otros adquirentes significativos de capacidad satelital en España, tales como TSA (filial del grupo Telefónica dedicada al transporte de señal audiovisual) y Sogecable (operador de la única plataforma de TV de pago por satélite existente en España).
- 37) Por último, se presenta la cuestión de si la empresa resultante de la operación podrá obstaculizar el acceso de los competidores de Hispasat a sus clientes españoles (actuales o potenciales) debido a la posición irreplicable de Abertis en materia de infraestructuras de telecomunicaciones en España. No obstante, la investigación de mercado ha confirmado que la única infraestructura necesaria para acceder a la capacidad satelital es la disponibilidad de un telepuerto y que competidores de Abertis tales como TSA disponen de telepuertos en el territorio nacional (la utilización de un telepuerto en el extranjero es otra posibilidad, si bien ligeramente más cara).
- 38) Pues bien, Por los motivos expuestos anteriormente, la Comisión considera que la concentración no obstaculizará de forma significativa la competencia efectiva en el mercado en cuanto a los efectos verticales entre el mercado de capacidad satelital y el mercado de transporte de la señal audiovisual.

### **V.3. Efectos conglomerados**

#### *Vínculo entre la difusión de señal audiovisual terrestres y por satélite*

- 39) Tal y como tiene declarado la CMT, Abertis goza de poder significativo de mercado en la difusión de televisión por ondas terrestres, ya que disfruta de una infraestructura no replicable. Se podría argumentar que Abertis puede apalancar su posición en este mercado para favorecer a Hispasat en la venta de capacidad satelital para complementar la cobertura de Televisión Digital Terrestre (TDT), en la medida que los planes de implantación de la TDT dejan zonas "de sombra" en el territorio nacional y de que las autoridades locales y autonómicas pueden considerar la difusión por satélite como una alternativa para cubrir la totalidad dichas zonas<sup>9</sup>. Abertis podría entonces influenciar a

---

<sup>8</sup> La Partes suministraron que si se considera un mercado Europeo de provisión de capacidad satelital, controlarían aproximadamente [0-10]% de la capacidad satelital disponible para Europa.

<sup>9</sup> Siempre que, efectivamente, el marco regulatorio español permita la difusión por satélite como alternativa a la difusión terrestre.

las cadenas de televisión privadas para que rechacen la difusión de sus programas a través de los competidores de Hispasat.

- 40) Sin embargo, no parece que la concentración pudiera obstaculizar de forma significativa la competencia efectiva en el mercado por las razones siguientes: (i) la capacidad de Abertis de influenciar a las cadenas de televisión es limitada (ya que ambos están vinculados por contratos de larga duración que no permitirían represalias unilaterales por parte de Abertis), (ii) las cadenas de televisión tienen interés en alcanzar la mayor difusión posible para aumentar así sus ingresos publicitarios, (iii) las entidades locales y autonómicas han de actuar con arreglo a la legislación en materia de contratación pública y (iv) los competidores de Hispasat, como por ejemplo SES Astra y Eutelsat gozan de una presencia significativa en el mercado ascendente de capacidad satelital en España.

## **VI. CONCLUSIÓN**

- 41) Por los motivos expuestos anteriormente, la Comisión ha decidido de no oponerse a la operación notificada y declararla compatible con el mercado común y con el Acuerdo EEE. La presente decisión se adopta en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004.

Por la Comisión,

(firmado)  
Neelie KROES  
Miembro de la Comisión